



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

**ACTA NÚMERO TREINTA. TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE
RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-----**

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las quince treinta horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Vigésima Novena Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. No así la presencia del Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), quien por actividades propias de este Tribunal Electoral del Estado, se encuentra comisionado en la Ciudad de México. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Trigésima Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Trigésima Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Dos acuerdos plenarios y dos Juicios Electorales Ciudadanos”. La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. En razón de que los dos primeros asuntos a analizarse corresponden a Acuerdos Plenarios propuestos por la ponencia a cargo del Magistrado Ramón Ramos Piedra, el Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su venia Magistrada presidente, Señores Magistrados, doy cuenta con los Acuerdos Plenarios relativos a los expedientes TEE/SSI/JEC/113/2016 y TEE/SSI/JEC/002/2016 a efecto de tomar la votación de manera conjunta. En relación al expediente TEE/SSI/JEC/113/2016 se procede a acordar lo siguiente: PRIMERO. Al no haber justificado fehacientemente la responsable, haber dado cumplimiento a la sentencia de fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordena requerir al cabildo del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, informe a este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de las providencias y medidas que está llevando a cabo para dar cumplimiento a la sentencia citada. SEGUNDO. Se ordena nuevamente a la responsable H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, y en consecuencia hacer el pago de las remuneraciones a favor de los actores, lo cual deberá realizarlo en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente auto, tiempo que se considera razonable para que se tomen las providencias y medidas tendientes a dar cumplimiento a la sentencia. Una vez realizado el pago en los términos ordenados la responsable deberá informar a esta Sala de Segunda Instancia sobre el cumplimiento de la misma durante las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse efectuado, anexando la documentación oficial que así lo acredite. TERCERO. En virtud de que la responsable H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero fue omisa en dar cumplimiento a la multicitada sentencia, se le hace*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

efectivo el apercibimiento decretado en la misma, por lo que se le impone la sanción dispuesta por la fracción III, del artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, consistente en una multa por doscientos días de salario diario mínimo vigente en esta Ciudad Capital; cantidad que deberá consignar en un término de tres días hábiles siguientes a la notificación que por oficio se le haga del presente acuerdo, a la cuenta 40 55 87 08 77 del banco HSBC, cuyo titular es el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral del Estado, y dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá exhibir a este Tribunal el soporte documental que acredite el debido cumplimiento, apercibido que de ser omiso, se le duplicará la multa aquí impuesta en términos del numeral 36, de la Ley del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

CUARTO. *Una vez transcurrido el plazo otorgado a la responsable para cumplir con lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de abril del año en curso, se acordará lo conducente respecto de la solicitud de enviar oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice en su caso los trámites necesarios a efecto de que en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como regidor le fueron retenidas al actor en los términos expuestos en la sentencia emitida en el presente Juicio Electoral Ciudadano. En relación al acuerdo plenario del expediente **TEE/SSI/JEC/002/2016** se propone acordar lo siguiente: **PRIMERO.** En virtud de que la responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, fue omisa por segunda ocasión en dar cumplimiento a la multicitada sentencia, así como al proveído de dieciséis de junio del año que corre, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en este último, por lo que se le impone la sanción dispuesta por la fracción III, del artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, consistente en una multa por cuatrocientos días de salario diario mínimo vigente en esta Ciudad Capital; cantidad que deberá consignar en un término de tres días hábiles siguientes a la notificación que por oficio se le haga del presente acuerdo, a la cuenta 40 55 87 08 77 del banco HSBC, cuyo titular es el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral del Estado, y dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá exhibir a este Tribunal el soporte documental que acredite*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

el debido cumplimiento. **SEGUNDO.** Una vez que han transcurrido con exceso los plazos otorgados a la responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que diera cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cinco de mayo del año en curso y proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, constando en autos que a la fecha ha sido omisa en el cumplimiento; en tal virtud se ordena requerir mediante el oficio que corresponda, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su titular o de quien legalmente la represente, realice todos los trámites necesarios para que en forma sustituta lleve a cabo el pago de las remuneraciones que como regidor le fueron retenidas al actor del presente juicio **LUIS JUVENAL PEÑA MARTÍNEZ**, en los términos expuestos en la sentencia emitida en el presente juicio, de la cual se ordena se acompañe al oficio en comento copia debidamente certificada para su cumplimiento eficaz. **TERCERO.** En caso de omisión en dar cumplimiento a la multicitada sentencia de fecha cinco de mayo del año que transcurre, se le impondrá al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, una de las sanciones dispuestas por la fracción I, del artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. Es la cuenta Señora y Señores Magistrados". Sometidos a la consideración de la Sala los proyectos y sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación conjunta de los acuerdos plenarios en mérito, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con los proyectos de acuerdos plenarios. Con lo anterior se aprobó por unanimidad de votos los acuerdos plenarios de mérito. El siguiente asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. OBED VALDOVINOS GALEANA**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Primera Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución del juicio electoral ciudadano promovido por Esteban Hernández Flores, Ignacio Guzmán Rivera, Santiago de Jesús Ortiz y Abraham García Barragán, por su propio derecho, en contra



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

del acuerdo 030/SO/31-05-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual concluye con el siguiente punto resolutivo: **ÚNICO.** *Se confirma el acuerdo impugnado.* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *a favor del proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto.* Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El último asunto correspondió a la ponencia del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, relativo al proyecto de resolución emitido en el Juicio Electoral Ciudadano con clave **TEE/SSI/JEC/045/2016.** Antes de continuar la Magistrada presidente expresó lo siguiente: *“Señores Magistrados, hago de su conocimiento que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de ocho de marzo de dos mil dieciséis, se acordó procedente la petición de excusa sometida a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, por el Magistrado René Patrón Muñoz, para conocer y resolver de dicho asunto. De ahí que el análisis y resolución del mismo se realizará sin su participación. En consecuencia le concedo el uso de la palabra al Magistrado ponente a fin de que de la cuenta respectiva”.* Seguidamente y en uso de la voz el Magistrado ponente solicitó al **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria procediera a dar la cuenta respectiva. Al término de la cuenta el Magistrado ponente precisó: En consecuencia el proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se declara procedente el juicio electoral ciudadano, promovido por Juan José Francisco Rodríguez Otero.* **SEGUNDO.** *Se ordena al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por conducto del Presidente Estatal del citado instituto político, para el efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, de respuesta por escrito a la petición realizada por el actor mediante escrito de fecha once de abril del presente año.* **TERCERO.** *Hecho lo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, deberá informar a esta Sala de Segunda Instancia, el cumplimiento dado a este fallo, debiendo anexar a dicho*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

informe, copia certificada de las constancias justificatorias. **CUARTO.** Se apercibe a la autoridad responsable, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, se hará acreedora a una de las medidas de apremio prevista en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**; con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, en favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las quince horas con cincuenta minutos del seis de julio de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.-----


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE


J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO


RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO


MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016.